

Artículo 3.- El Teniente Coronel Abogado Dr. Domitilio Ferreras Medina, P.N., queda designado Juez Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, en sustitución del Coronel Abogado Dr. Dinilio Castillo Terrero, P.N.

Artículo 4.- El Mayor Abogado Dr. Guarionex Duval Feliz, P.N., queda designado Ayudante del Procurador General de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Mayor Abogado Lic. Ciprián Figuereo Mateo, P.N.

Artículo 5.- El Capitán Abogado Dr. Inocencio Encarnación Dicent, P.N., queda designado Primer Sustituto del Juez Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Dr. Domitilio Ferreras Medina, P.N.

Artículo 6.- El Primer Teniente Abogado Dr. Rafael Rodríguez Alburquerque, P.N., queda designado Ayudante del Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, en sustitución del Capitán Abogado Dr. Inocencio Encarnación Dicent, P.N.

Artículo 7.- El Primer Teniente Abogado Dr. Eudes Alcántara, P.N., queda designado Juez Segundo Sustituto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, en sustitución del Primer Teniente Abogado Dr. Rafael Rodríguez Alburquerque, P.N.

Artículo 8.- El Segundo Teniente Abogado Dr. Diego Fco. Jáquez Ortíz, P.N., queda designado Abogado de Oficio del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Mayor Abogado Dr. Guarionex Duval Feliz, P.N.

Artículo 9.- La Segundo Teniente Abogado Dra. Pilar Sánchez, P.N. queda designada Juez del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, en sustitución del Primer Teniente Abogado Dr. Eudes Alcántara, P.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 114-89 que modifica el Artículo 4 del Decreto No. 598-87 del 28 de noviembre de 1987.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 114-89

VISTA la ley No.4315 de fecha 22 de octubre de 1955, que creó en Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales;

VISTOS los Decretos Nos. 507 del 27 de diciembre de 1978 y 895 del 19 de marzo de 1983.

VISTA la solicitud de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;

VISTA la opinión de la Corporación de Fomento Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda modificado el Artículo 4 del Decreto No. 598-87, de fecha de 28 de noviembre de 1987, para que rija de la siguiente manera:

"Artículo 4.- La Zona Franca Industrial de Nigua funcionará dentro de los terrenos propiedad de dicha empresa, ubicados en las parcelas Nos. 100, 183 y 192 del Distrito Catastral No. 10 del Municipio de Haina, Provincia de San Cristóbal, República Dominicana, delimitados por linderos específicos rodeados por cercas o murallas y bajo la vigilancia permanente de las autoridades de aduanas correspondientes, sin que pueda haber población residente y sólo habrá acceso a ella a través de puertas permanentemente vigiladas por las autoridades aduaneras. En esta zona se podrán efectuar toda clase de operaciones industriales y/o auxiliares, sin trabas de ninguna especie".

Artículo 2.- El presente Decreto modifica además, en cuanto fuere necesario, el Decreto No.2608, de fecha 23 de julio de 1981, que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno sobre la Parcela No. 192 del Distrito Catastral No. 10 del Municipio de Haina. De igual manera ratifica en todos sus términos el poder de fecha 11 de julio de 1988.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER